

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO. - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

ADVERTENCIA OFICIAL

Las Leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el «Boletín Oficial del Estado», si en ellas no se dispone otra cosa (Artículo 2.º del Código Civil).

Los anuncios, circulares y demás disposiciones que hayan de insertarse en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, se remitirán al Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en Castilla-La Mancha, por cuyo conducto se pasará a la Administración de dicho periódico (Real Orden de 6 de abril de 1839).

El orden en que se han de insertar los anuncios y disposiciones en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo viene determinado por el Reglamento de 10 de agosto de 1960, modificado por Decreto de 19 de agosto de 1967 (Real Orden de 8 de agosto de 1915).

SUSCRIPCIONES «BOLETIN OFICIAL» DE LA PROVINCIA

Un año, 26.000 pesetas.—Un semestre, 14.300 pesetas.—Un trimestre, 8.200 pesetas.—Números sueltos, 125 pesetas.

(I.V.A. Y GASTOS DE ENVÍO INCLUIDOS)

ANUNCIOS (I.V.A. APARTE)

Ayuntamientos: 125 pesetas por línea (mínimo, 1.000 pesetas).

Otros organismos: 150 pesetas por línea (mínimo, 1.500 pesetas).

Particulares: 175 pesetas por línea (mínimo, 1.750 pesetas).

ADMINISTRACION

Plaza de la Merced, 4. Teléfono 925 25 93 00.—Diputación Provincial.

Se publica todos los días (excepto los domingos y días festivos).

PAGOS POR ADELANTADO**SUSCRIPCION BOLETIN OFICIAL**

Se recuerda a los suscriptores del «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, a quienes interese renovar la suscripción para el cuarto trimestre de 1999, que deberán hacerlo remitiendo el importe correspondiente.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES
TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCION PROVINCIAL DE TOLEDO

Unidad de Recaudación Ejecutiva 45/01

Edicto de embargo de bienes del deudor

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 1 de Toledo.

En los expedientes administrativos de apremio que se instruyen en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra los deudores que se relacionan en el anexo, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue el que se indica, se procedió en la fecha que se cita al embargo de los bienes detallados.

Al propio tiempo se requiere a los deudores para que, en el plazo de ocho días, comparezcan por sí o por medio de representantes en el expediente de apremio que se les sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya dado lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse los interesados, se les tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637 de 1995, de 6 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del día 24).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso ordinario ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de la presente publicación, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad

Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1 de 1994, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42 de 1994, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándoles que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Anexo deudores desconocidos

Número de expediente: 94/2238. Destinatario: Don Emiliano Moreno Caballero. Domicilio: Sauce, número 7, (finca Dehesa). Localidad: Illescas. Fecha diligencia: 8 de marzo de 1999. Bien embargado: Cuentas.

Número de expediente: 95/85. Destinatario: Promotora Residencial San Bernardo, S.A. Domicilio: Escalona, número 5. Localidad: Toledo. Fecha diligencia: 13 de mayo de 1999. Bien embargado: Cuentas.

Número de expediente: 2/94/2781. Destinatario: Don Pedro Hernández Torrijos. Domicilio: Federico Mayo, número 8. Localidad: Torrijos. Fecha diligencia: 18 de febrero de 1999. Bien embargado: Cuentas.

Número de expediente: 94/2589. Destinatario: Maderas Goal, S.A. Domicilio: Serranillos de la Reina, kilómetro 22. Localidad: Ugena. Fecha diligencia: 9 de marzo de 1999. Bien embargado: Cuentas.

Número de expediente: 2/94/3184. Destinatario: Don Alberto José Molina Soltero. Domicilio: Norte, número 4. Localidad: Val de Santo Domingo. Fecha diligencia: 28 de abril de 1999. Bien embargado: Cuentas.

Número de expediente: 87/167. Destinatario: Don Florencio Toledano Paz. Domicilio: Héroes del Alcázar, número 67. Localidad: Valmojado. Fecha diligencia: 9 de abril de 1999. Bien embargado: Cuentas.

Número de expediente: 93/701. Destinatario: Deco Rótulos, Sociedad Limitada. Domicilio: 16 de Octubre, número 24. Localidad: Valmojado. Fecha diligencia: 4 de abril de 1999. Bien embargado: Cuentas.

Número de expediente: 96/1957. Destinatario: Don Francisco Fernández García. Domicilio: Rivera Guadarrama, número 27. Localidad: Yunclillos. Fecha diligencia: 23 de abril de 1999. Bien embargado: Cuentas.

Toledo 30 de agosto de 1999.—El Recaudador Ejecutivo, Antonio Díaz Gutiérrez.

D.G.-6624

Derechos de inserción 8.400 ptas. (más I.V.A.).

SECCION DE GESTION TRIBUTARIA

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 124.3 y 88 de la Ley General Tributaria y del Reglamento General de Recaudación, respectivamente, se hace público:

Primero.—Que la Concejalía de Hacienda del Excmo. Ayuntamiento de Toledo dispuso, mediante decreto de fecha 17 de septiembre del presente año, la aprobación del padrón de obligados al pago del año 1999 correspondiente a la tasa por vados permanentes. El citado padrón se halla expuesto al público en el Servicio de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días hábiles, a fin de que los interesados legítimos puedan examinarlo y presentar las alegaciones que consideren oportunas. Igualmente podrán formular ante la Concejalía de Hacienda el recurso de reposición regulado en el artículo 14.2 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la finalización del antedicho período de exposición.

Segundo.—Que el plazo de ingreso en período voluntario de las deudas correspondientes a la tasa por vados permanentes del año 1999 será único y abarcará desde el 1 de octubre al 30 de noviembre del año en curso.

Los contribuyentes afectados podrán realizar el pago de la tasa en cualquier oficina de Caja Castilla-La Mancha con la presentación del recibo que será enviado a sus domicilios.

En caso de no recibir o extraviar el recibo deberán dirigirse a las oficinas de Caja Castilla-La Mancha, donde les será facilitada copia del mismo.

Finalizado el plazo de ingreso en período voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Toledo 17 de septiembre de 1999.—El Secretario General (firma ilegible).

D.G.-6754

ARCICOLLAR

Granja Agudo, S.L., solicita licencia municipal para la instalación de una granja porcina, en el polígono 6, parcela 59 (Camino de Buzarabajo), de este término municipal.

Lo que en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades, Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la actividad pretendida, puedan consultar el expediente y presentar las alegaciones que consideren pertinentes, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

Lugar de consulta del expediente y presentación de alegaciones: Oficinas municipales.

Arcicóllar 6 de septiembre de 1999.—El Alcalde (firma ilegible).

D.G.-6715

Derechos de inserción 1.500 ptas. (más I.V.A.)

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 12.3 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, 150.3 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre y 127 del texto refundido de Régimen Local de 18 de abril de 1986, y habida cuenta que la Corporación municipal de Arcicóllar, en sesión celebrada el día 3 de junio de 1999, adoptó el acuerdo de la aprobación inicial del presupuesto general de esta entidad para el ejercicio económico de 1999.

Publicado anuncio de la aprobación inicial e inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo número 154, de fecha 9 de julio de 1999, dicho acuerdo ha resultado definitivo al no presentarse contra el mismo reclamación alguna.

Es por lo expuesto que el mismo se eleva a definitivo, de acuerdo con lo previsto en la aprobación inicial, haciéndose asimismo constar el siguiente resumen por capítulos y de la plantilla de personal.

PRESUPUESTO GENERAL

Cap.	Denominación	Pesetas
INGRESOS		
1	Impuestos directos	9.325.156
2	Impuestos indirectos	1.300.000
3	Tasas y otros ingresos	5.610.000
4	Transferencias corrientes	35.978.000
5	Ingresos patrimoniales	150.000
7	Transferencias de capital	8.515.000
Total ingresos		60.878.156
GASTOS		
1	Remuneración de personal	27.305.336
2	Compra de bienes corrientes y servicios ..	20.000.000
3	Gastos financieros	300.000
4	Transferencias corrientes	1.350.000
6	Inversiones reales	10.672.820
9	Pasivos financieros	1.250.000
Total gastos		60.878.156

Asimismo, conforme se refiere el artículo 127 del Real Decreto 781 de 1986, de 18 de abril, se publica la plantilla de personal de este Ayuntamiento.

A) Personal funcionario:

1.—Escala de habilitación nacional:

1.1. Secretaría-Intervención. Número de plazas: Una.

B) Personal laboral:

—Auxiliar administrativo. Número de plazas: Una.

—Operario servicios múltiples. Número de plazas: Una.

—Cuidadoras residencia tercera edad. Número de plazas: Diez.

—Peones obras fomento de empleo. Número de plazas: Tres.

—Encargada piscina. Número de plazas: Una.

—Socorrista piscina. Número de plazas: Una.

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la referenciada Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y demás disposiciones aplicables, contra el presupuesto referenciado podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

Arcicóllar 6 de septiembre de 1999.—El Alcalde (firma ilegible).

D.G.-6716

BUENAVENTURA

APROBACION DEFINITIVA DEL ACUERDO DE IMPOSICION DE LA TASA DE CEMENTERIO MUNICIPAL Y DE LA CORRESPONDIENTE ORDENANZA FISCAL

El pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de julio de 1999, aprobó provisionalmente el establecimiento de la Tasa de Cementerio municipal y la correspondiente Ordenanza fiscal reguladora,

De conformidad con lo que previenen los artículos 49.b) de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 17.1 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, el acuerdo provisional y la Ordenanza fiscal aprobada fueron expuestos al público, mediante anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo número 184, de 13 de agosto de 1999, para que los interesados pudieran examinar el expediente y presentar las reclamaciones que consideraran oportunas. Transcurrido el plazo de exposición pública sin que durante el mismo se hayan producido reclamaciones, se entiende que el acuerdo provisional queda definitivamente adoptado y se publica a continuación el texto íntegro de la ordenanza aprobada, que entrará en vigor el mismo día de dicha publicación y regirá mientras no se acuerde su modificación o derogación.

ORDENANZA FISCAL DE LA TASA DE CEMENTERIO MUNICIPAL [Art. 20.4. p), LHL]

I.-Fundamento y naturaleza.

Artículo 1.º-En ejercicio de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20, en relación con los artículos 15 a 19 y 58 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en la redacción dada por la Ley 25 de 1998, de 13 de julio, este Ayuntamiento establece la Tasa de Cementerio municipal, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, por la citada Ley 39 de 1988 y demás normas concordantes sobre Haciendas Locales.

II.-Hecho imponible.

Artículo 2.º-Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación de los servicios del Cementerio municipal, tales como: Asignación de espacios para enterramientos; permisos de construcción de panteones o sepultura; ocupación de los mismos; reducción, incineración, movimiento de lápidas; colocación de lápidas, verjas y adornos; conservación de los espacios destinados al descanso de los difuntos, cualesquiera otros que, de conformidad con lo prevenido en el Reglamento de Policía Sanitaria mortuoria sean procedentes o se autoricen a instancia de parte.

III.-Sujeto pasivo.

Artículo 3.º-Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que soliciten la concesión de la autorización o prestación del servicio y, en su caso, los titulares de la autorización concedida.

Para determinar la responsabilidad solidaria y, en su caso, la subsidiaria, se estará a lo dispuesto sobre las mismas en la Ley General Tributaria.

IV.-Exenciones subjetivas.

Artículo 4.º-Estarán exentos los servicios que se presenten con ocasión de:

a) Los enterramientos de los asilados procedentes de la Beneficencia, siempre que la conducción se verifique por cuenta de los establecimientos mencionados y sin ninguna pompa fúnebre que sea costeada por la familia de los fallecidos.

b) Los enterramientos de cadáveres de pobres de solemnidad.

c) Las inhumaciones que ordene la Autoridad Judicial y que se efectúen en la fosa común.

V.-Cuota tributaria.

Artículo 5.º-La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente tarifa:

Epígrafe único.-Asignación de sepulturas y nichos:

A) Sepulturas (dos cuerpos) por cincuenta años, 80.000 pesetas.

B) Nichos por cincuenta años, 40.000 pesetas.

VI.-Devengo.

Artículo 6.º-Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la prestación de los servicios sujetos a gravamen, entendiéndose, a estos efectos, que dicha iniciación se produce con la solicitud de aquéllos.

VII.-Declaración, liquidación e ingreso.

Artículo 7.º

1. La tasa regulada en esta Ordenanza es independiente y compatible con la de conducción de cadáveres y otros servicios fúnebres de carácter local.

2. Los sujetos pasivos solicitarán la prestación de los servicios de que se trate. La solicitud de permiso para construcción de mausoleos irá acompañada del correspondiente proyecto y memoria, autorizados por facultativo competente.

3. Cada servicio será objeto de liquidación individual y autónoma, que será notificada, una vez que haya sido prestado dicho servicio, para su ingreso directo en las Arcas Municipales en la forma y plazos señalados en el Reglamento General de Recaudación.

VIII.-Infracciones y sanciones.

Artículo 8.º-En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

IX.-Disposición final.

La presente Ordenanza, aprobada provisionalmente por el pleno de la Corporación en sesión celebrada el 22 de julio de 1999 y elevada a definitiva al no haberse producido reclamaciones contra el acuerdo de aprobación durante el período de exposición pública abierto al efecto mediante la publicación del correspondiente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo número 184, de 13 de agosto de 1999, entrará en vigor y será de aplicación el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, hasta su modificación o derogación expresa.

Buenaventura 13 de septiembre de 1999.-El Alcalde, Gregorio Martín Camacho.

D.G.-6726

NOMBELA

Se convoca concurso para proveer plaza de profesor de educación de adultos, en régimen laboral temporal, con arreglo a las siguientes bases:

BASES Y CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACION DEL TRABAJO ESPECIFICO Y CONCRETO NO HABITUAL DE PROFESOR DE EDUCACION DE ADULTOS

1.-Objeto de la convocatoria: Es objeto de la presente convocatoria la provisión temporal, por el procedimiento de concurso, del puesto de profesor para el curso de formación básica y compensatoria para jóvenes y adultos. Dicho curso tiene como objeto preparar a los jóvenes para las correspondientes evaluaciones con el fin de conseguir el título de Graduado Escolar y para los adultos el correspondiente curso de alfabetización. Todo ello de conformidad con el temario, libros y demás indicaciones que se realicen por el Ministerio de Educación.

El centro de trabajo estará ubicado en el aula de la Casa de la Cultura. El contrato estará condicionado a la obtención de subvención por parte de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. En caso de no obtenerla, la Corporación se reserva el derecho a continuar con el expediente o suspenderlo.

2.-El contrato tendrá el carácter de laboral y temporal y una duración desde el 1 de octubre de 1999 hasta el 30 de junio del 2000. El período de trabajo será de quince horas semanales, de lunes a viernes, en horario que establezca el Ayuntamiento. Las retribuciones máximas serán de 1.000.000 de pesetas brutas, incluida la cuota patronal de la Seguridad Social a cargo de la empresa.

3.-Requisitos: Los aspirantes deberán reunir, con referencia al último día de presentación de instancias, los siguientes requisitos:

a) Título de Magisterio o titulación equivalente.

b) Ser español.

c) Tener cumplidos dieciocho años de edad y no exceder de cincuenta y cinco.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

4.-Presentación de instancias: Quienes deseen tomar parte en el procedimiento de selección deberán solicitarlo, mediante instancia dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Nombela, que presentará en el Registro General de este Excmo. Ayuntamiento, sito en la calle Pozo Nuevo, de Nombela (Toledo), de forma directa, no admitiéndose la presentación por correo.

En la instancia el aspirante manifestará que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base tercera con referencia a la fecha de finalización del plazo para la presentación